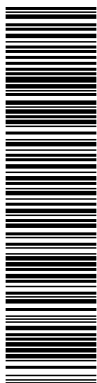


| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Subproceso Certificado JGL .CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: RP2AV-UBK34-14F7N Página 1 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos. Firmado 26/07/2019 11:09 | ESTADO FIRMADO 26/07/2019 11:09 |



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 25 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

8.3.- INCREMENTO DE LA CONVOCATORIA DESTINADA A AYUDAS DE DESAYUNOS DEL CURSO 2019-2020 EN PERÍODO LECTIVO Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS. (4321-2019/2).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Gobierno de Educación del pasado día 22, que es del siguiente tenor:

==“**Primero.-**La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2019, aprobó la convocatoria de **Ayudas para Desayunos**, para el curso escolar 2019/2020, la cual, va destinada a alumnos matriculados en centros públicos y concertados del término municipal de Oviedo, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial, en centros reconocidos a tales efectos y que reúnan los requisitos que se prevén en la convocatoria, con un presupuesto para el período lectivo de **165.866,70** con la siguiente distribución:

- **Ejercicio 2019: 63.722,80€**
- **Ejercicio 2020: 102.143,90€**

Segundo.-Según lo previsto en el art.10.3 de la convocatoria, ésta se publicó en el BOPA el día 06 de marzo de 2019 abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de marzo de 2019, no obstante, para alumnos de educación infantil de nuevo ingreso el plazo finaliza el 6 de Mayo.

Tercero.- Optaron a dicha convocatoria un total de **1.613 solicitantes**, cuya documentación fue examinada a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases.

Con el objeto de atender aquellas solicitudes que cumplían los requisitos fijados en la misma haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula segunda de dicha convocatoria, se incrementó la misma por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2019, quedando fijada la misma en **169.004,02 €**:

Ejercicio 2019: **68.311,94 €**
Ejercicio 2020: **100.692,08 €**

Según lo señalado en el art.11 de las Bases se ha confeccionado una lista provisional de **1254 beneficiarios**, compuesta por aquellos solicitantes que cumplen los requisitos fijados en la convocatoria para resultar beneficiarios, de estos, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 3.3 de la convocatoria que establece que “.- Los porcentajes de bonificación aplicables sobre el precio/día usuario habitual de comedor escolar y desayuno son los siguientes, dependiendo de la renta ponderada obtenida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente convocatoria (“La renta familiar ponderada, se obtendrá de la suma de los ingresos obtenidos según lo dispuesto en el artículo 7 de los miembros computables integrantes de la unidad familiar y computables a efectos de ingresos según dicho artículo y dividida entre el número de miembros de la unidad familiar, computando cada miembro de la unidad familiar de la siguiente manera:

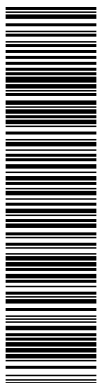
- Se asigna el valor 1 al primer adulto.
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más, cuentan como adultos)”.

Resultan un total de **604** con una bonificación aplicable del 100%, un total de **229**, resultan con una bonificación aplicable del 90%, un total de **242** resultan con una bonificación aplicable del 75% y un total de **179** resultan con una bonificación aplicable del 50%.

La lista provisional de excluidos por falta de documentación se ha confeccionado con un total de **181**, junto a esta figura una lista provisional de excluidos por otras causas, la cual asciende a **178**.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de las Bases, se concedió un plazo de 10 días a contar

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Subproceso Certificado JGL .CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: RP2AV-UBK34-14F7N Página 2 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos. Firmado 26/07/2019 11:09 | ESTADO FIRMADO 26/07/2019 11:09 |



desde el siguiente día al de la publicación de las listas provisionales, para que los interesados pudiesen presentar alegaciones por escrito, a través del Registro General, acompañadas de cuantos documentos y justificaciones estimasen pertinentes.

Tras el examen de las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta la variación de los datos iniciales a raíz de la admisión de subsanaciones y alegaciones resulta un total de **1.613** solicitudes, de las cuales un total de **1.329** solicitantes cumplen los requisitos fijados en la convocatoria para resultar beneficiarios, de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la convocatoria que establece “.- El importe de la beca, variará dependiendo de la bonificación que resulte aplicable, teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar” un total de 660 resultan con una bonificación aplicable del 100% , un total de 239 resultan con una bonificación aplicable del 90%, un total de 245 resultan con una bonificación aplicable del 75% y un total de 185 resultan con una bonificación aplicable del 50%.

El resto de solicitantes, un total de **284** configuran la lista de excluidos, de los cuales **106** lo son por no aportar documentación exigida y **178** por otras causas de exclusión previstas en las Bases, entre las que se encuentran ingresos fuera de baremo, o solicitudes fuera de plazo, entre otros.

Teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas en el informe de la Jefe de Sección Educación de fecha 23 de Julio de 2018 y tomando en consideración las alegaciones admitidas se precisa incrementar nuevamente la misma, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula segunda de dicha convocatoria, en la cantidad de **22.016,56 €**:

Ejercicio 2019: **8.836,25 €**. N° Operación. **220190128774 Referencia 22019001390**

Ejercicio 2020: **13.180,31€**. N° Apunte **920199000165**

El importe de la convocatoria para el curso 2019-2020, queda fijado en la cantidad de **356.887,28 €**

A la vista de los Informes que obran en el Expediente, Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Incrementar la convocatoria destinada a ayudas de Desayunos del curso **2019-2020** en Período Lectivo en los importes fijados más arriba quedando el importe definitivo de la misma en **356.887,28 €**.

Segundo.- Aprobar la **lista definitiva de beneficiarios y excluidos** de las Ayudas de Desayunos para el próximo curso escolar 2019-2020 que se anexan a esta propuesta.”==

Visto informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2019, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 25 de julio de 2019, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).